FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO FONDEPES



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° **17**5 -2018-FONDEPES/SG

Lima, 10 OCT 2018

VISTOS: El Memorando Nº 3239-2018-FONDEPES/DIGENIPAA y el Informe Nº 117-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/oamc, ambos de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (en adelante la DIGENIPAA), así como el Informe Nº 762-2018-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica (en adelante la OGAJ); y

CONSIDERANDO:



Que, el 15 de setiembre de 2017, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante el FONDEPES) y la empresa P.S.V. Constructores S.A. (en adelante el Contratista), suscribieron el Contrato N° 028-2017-FONDEPES, para la contratación de la ejecución de la obra «Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de San Juan de Marcona, distrito de Marcona, provincia de Nazca, región Ica» con Código SNIP N° 278545 (en adelante la Obra), por el monto de S/ 8 871 166,29 (Ocho millones ochocientos setenta y un mil ciento sesenta y seis con 29/100 Soles), incluido IGV, con un plazo de ejecución de 240 días calendario;

Que, el acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obren en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan. Sobre el particular, en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, se establece lo siguiente:

«Artículo 6.- Motivación del acto administrativo



(...)
6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. (...)»;

Que, conforme a la normativa indicada sobre el contenido motivacional, constituyen fundamentos de la presente Resolución: el Memorando Nº 3239-2018-FONDEPES/DIGENIPAA y el Informe Nº 117-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/oamc, así como el Informe Nº 762-2018-FONDEPES/OGAJ, los mismos que formarán parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos;

Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos de conformidad con la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y en ejercicio de las funciones establecidas por el literal «k» del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, y en mérito de la facultad delegada en el literal e) del artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 069-2016-FONDEPES/J del 17 de febrero

de 2016, corresponde expedir la Resolución de Secretaría General, a través de la cual se aprueba la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial Nº 07 de la Obra;

Con los visados de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial Nº 07 presentada por el Contratista, P.S.V. Constructores S.A., en el marco del Contrato Nº 028-2017-FONDEPES, suscrito para la contratación de la ejecución de la obra "Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de San Juan de Marcona, distrito de Marcona, provincia de Nazca, región Ica", por el periodo de treinta y un (31) días calendario, estableciéndose en consecuencia, como fecha final de la ejecución de la obra el 26 de octubre de 2018, conforme a lo expuesto en el Memorando n.º 3239-2018-FONDEPES/DIGENIPAA y el Informe n.º 117-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/oamc, así como el Informe n.º 762-2018-FONDEPES/OGAJ, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos.

Artículo 2°.- Disponer que el Contratista amplíe el plazo de las garantías que hubiese otorgado y presente el calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM, conforme a lo previsto en el numeral 170.6 del artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado mediante el Decreto Supremo n.° 056-2017-EF.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución y sus anexos al Contratista P.S.V. Constructores S.A. y a la Supervisión Consorcio Mesones Muro; remitiéndose igualmente copias a la Oficina General de Administración y a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, para que ambas, de manera coordinada, ejecuten las acciones que permitan la suscripción de la respectiva adenda del Contrato N° 028-2017-FONDEPES.

Artículo 4º.- Disponer que la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, comunique a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones la aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial Nº 07 correspondiente al Contrato N° 028-2017-FONDEPES, de conformidad con lo establecido en el numeral 170.8 del artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado mediante el Decreto Supremo N° 056-2017-EF.

Artículo 5°.- Disponer que la presente Resolución y sus anexos se publiquen en el portal institucional de la Entidad.

Registrese y comuniquese.

FONDEPES

KARLA ELIZABÉTHESPROZA MALATESTA SECRETARIA GENERAL



